



735

DECRETO N°

TEMUCO, 11 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- El Reglamento General de Cementerios, Decreto 357 artículo 35 incisos tercero y cuarto del año 1970, del Ministerio de Salud.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°3924 del 06 de octubre de 2014, declaración de abandono de sepulturas en Cementerio General.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La cantidad de 04 terrenos y sepulturas abandonadas, tres de 3,5 Mts.2 y una de 5,5 Mts.2., respaldada con fotografía cada una de ellas, sin construcción ni demarcación en el Cementerio General, administrado por la Municipalidad de Temuco.
- 2.- La publicación en el Diario Austral, medio de mayor circulación de la ciudad el día 02 de noviembre de de 2014, informando a los posibles propietarios, que pudieron ver afectados sus derechos, notificación sin resultado positivo.

DECRETO:

- 1.- Apruébase la recuperación de 04 terrenos abandonados en el Parque Cementerio General de Temuco, administrado por la Municipalidad de Temuco, en conformidad al Artículo N°35 del reglamento General de Cementerio.
- 2.- La Administración General del Parque Cementerio, dependiente de la Municipalidad de Temuco, procederá a la aplicación de este Programa, de acuerdo a anexo N°1 y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MIGUEL BECKER ALVEAR  
 ALCALDE



LGD  
 Distribución  
 -Of. Partes Municipal  
 - Dirección Asesoría Jurídica  
 - Cementerio Parque Municipal

DECRETO Nº

3924

TEMUCO,

06 OCT 2014

**VISTOS:**

- 1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- El Reglamento General de Cementerios, Decreto 357 artículo 35 incisos tercero y cuarto del año 1970, del Ministerio de Salud.
- 3.- El Oficio Nº 51, de fecha 23 de septiembre de 2014, de la Administradora General Servicio Cementerios, que identifica las 10 sepulturas abandonadas, nueve de 3,5 Mts.2. y una de 5,5 Mts.2, de diferentes ubicaciones.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**


- 1.- Que existen sepulturas que se encuentran abandonadas por más de diez años, sin construcción alguna, sin identificación y que no fue posible contactarse con sus propietarios, descendientes con derecho a sepultación en ellas o familiares más próximos del fundador.
- 2.- Que fueron enviadas cartas de notificación a los propietarios, al domicilio registrado en el Cementerio, sin respuesta.

**DECRETO:**

- 1.- Declárase en estado de total abandono y/o deterioro en que se encuentran las sepulturas que se indican en el Anexo Nº 1, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, con el propósito que sus propietarios, descendientes con derecho a sepultación en ellas o familiares más próximos del fundador, dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha procedan a regularizar su situación.
- 2.- Cumplido el plazo señalado y ante la no concurrencia de los interesados, dichos terrenos volverán al dominio del Cementerio Municipal.
- 3.- Publíquese un aviso extractado del presente Decreto, en el Diario de mayor circulación de la comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Distribución  
-Of. Partes Municipal  
- Dirección Asesoría Jurídica



  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE